



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2023

Referencia: 11001-33-34-004-2015- 00077 00
Demandante: Obdulio García Casas a través de la Fundación para la Promoción de los Derechos e Intereses Colectivos y Particulares
Demandado: Codensa E.S.P. y Municipio de Zipaquirá
Acción de Grupo

Asunto: Obedézcase y cúmplase

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que fue desatado el recurso de apelación por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera - Subsección “B”, contra la sentencia proferida por este juzgado el 18 de junio de 2019¹ y se dispuso:

1.º) Revóquese la sentencia de primera instancia del 18 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.º) Deniéguense las pretensiones de la demanda interpuesta por la Fundación para la Promoción y Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos y Fundamentales (en adelante FUNPRODECO) en representación del señor Obdulio García Casas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.º) Abstenerse de condenar en costas en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

De tal manera, que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera - Subsección “B”, en providencia del 27 de julio de 2023, mediante la cual revocó la sentencia del 18 de junio de 2019.

¹ Archivo “02SentenciaSegundaInstancia”

SEGUNDO.: **ARCHIVAR** previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

DEVP

Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6419d68a4c19c83b867aad952c262fc5d32a1d107ba8ef648233bcb167ee8f**

Documento generado en 31/08/2023 10:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>